

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5631-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 JUL 2026

N° 739-175/2025

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Maria Isabel Velázquez, CUIL 27-14304004-1, quien revista en el cargo categoría 9(c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-21 Unidad Sanitaria Nuestro Sr. de la Buena Esperanza, al cargo categoría 24 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente detenta en el cargo categoría 15 (c-4) por virtud del Decreto Acuerdo N° 3903-HF/2025, situación que aún resta ser regularizada;

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de Adhesión al Beneficio del Art. 19 de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que, la agente Velázquez reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo de gobierno, cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Maria Isabel Velázquez a la máxima categoría de su escalafón a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, informando a la Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la agente Maria Isabel Velázquez, CUIL 27-14304004-1, al cargo categoría 24(c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-21 Unidad Sanitaria Nuestro Sr. de la Buena Esperanza, a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad a lo expresado en el presente decreto. -

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O. R6-01-21 Unidad Sanitaria Nuestro Sr. de la Buena Esperanza. -

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748. -

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



17/08/2025

DECRETO N°

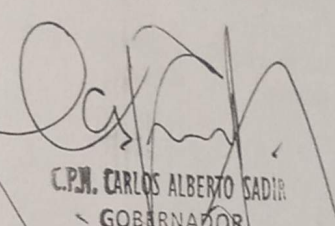
5631 -S-

El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Finanzas. -

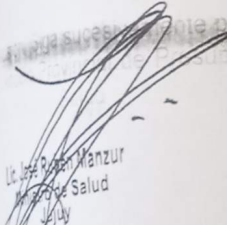
Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

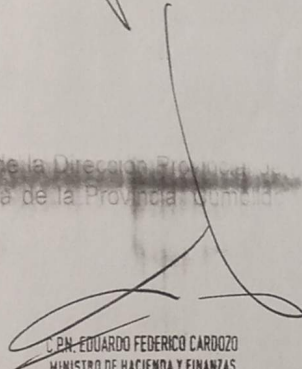

DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

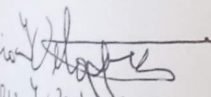



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Para su conocimiento para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido


Lic. Roberto Manzur
Ministro de Salud


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Ria 10/10/2025
14304004
07/26